RESOLUCIÓN Nº 700 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por la cual se autoriza la transferencia de recursos con destino a la Dirección Distrital de Tesorería"

LA DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en la Resolución N° 1982 del 22 de noviembre 2017, en la Resolución N° 0654 del 20 de marzo de 2020, literal f del artículo 2° del Decreto 093 del 25 de marzo de 2020 y artículos 1 y 2 del Decreto 095 del 28 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se establecen como fines esenciales del Estado: "(…) *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra que "*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".*

Que el artículo 336 la Constitución Política de Colombia consagra que: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)"*

Que el artículo 1 del Decreto 607 de 2007 establece el objeto de la Secretaría Distrital de Integración Social: *"(...) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos*

grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social"

Que el artículo 2 del referido Decreto establece que las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social son las siguientes:

> *"a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
>
> *b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
>
> *c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
>
> *d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*
>
> *e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, la Secretaria Distrital de Integración Social ostenta la calidad de representante de la Entidad, con competencia para comprometerla y ejercer funciones de ordenación del gasto, así:

> ***ARTICULO 60.*** *Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de*

> *las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.*
>
> *Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.* (Resaltos fuera de texto)

Que en virtud de las competencias que le asisten, el titular de Despacho expidió la Resolución 1982 del 22 de noviembre 2017, mediante la cual delegó la ordenación del gasto en el nivel directivo de la Entidad.

Que el pasado 07 de enero de 2020, la organización Mundial de la Salud identificó el brote Coronavirus (COVID-19), declarándolo como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPIII), razón por la cual el Gobierno Nacional y los Gobiernos locales han venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que bajo estos preceptos, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la expedición de la Resolución No. 385 de 2020, declaro la Emergencia Sanitaria y se contemplaron medidas especiales para prevenir y controlar la propagación del virus COVID -19.

Que la Administración Distrital mediante los Decretos 081 y 084 del 11 y 12 de marzo de 2020 respectivamente, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía con el fin de preservar la vida y mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19. En este mismo sentido, la Secretaria Distrital de Integración Social determinó acciones administrativas para la contención del virus mediante Circular No. 005 del 16 de marzo de 2020.

Que dada la rápida propagación del COVID-19 en la población, mediante el Decreto No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declaró la situación de Calamidad Pública en Bogotá D.C., hasta por el término de seis (6) meses.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de

emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política.

Que para la protección de las personas en condición vulnerabilidad, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19; razón por la cual los servicios que son prestados por la Secretaría Distrital de Integración Social deberán adaptarse para atender de manera pertinente, oportuna y eficiente a la población que así lo requiere: gestantes, niños, niñas, adulto mayor, habitantes de calle, personas en condición de discapacidad, personas que ejercen servicios sexuales pagos, vendedores informales, personas de orientación sexual y de género diversa y pagadiarios- personas que requieren satisfacer sus necesidades básicas diariamente, siendo todos sujetos de especial protección constitucional.

Que mediante Decreto 090 del 19 de marzo de 2020, el Gobierno Local adoptó las medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público con ocasión de la declaratoria de calamidad pública.

Que mediante Resolución 0654 del 20 de marzo de 2020, la Secretaría Distrital de Integración Social Declaró la Urgencia Manifiesta para conjurar y mitigar la situación de emergencia y ordeno en su artículo cuarto: "*realizar los trámites presupuestales requeridos para obtener los recursos necesarios para la adquisición de bienes, obras o servicios necesarios para conjurar la situación de emergencia".*

Que con el propósito de adoptar medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria calamidad pública, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 093 del 25 de marzo de 2020, el cual en su artículo 2 crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa con el propósito de atender la población pobre y vulnerable del distrito capital

> *"ARTICULO 2. Creáse el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVlD-19. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales. El sistema se compone de tres canales:*

El sistema se compone de tres canales: 1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.

El sostenimiento solidario es un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia dirigido a la contención, mitigación y superación de la pandemia de COVID-19 y se rige por las siguientes reglas:

a). Todos los canales de transferencia monetaria, bonos canjeables y en especie del distrito forman parte integral del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.

(…)

f). El distrito podrá redireccionar recursos presupuestados para otros propósitos en cualquiera de los tres canales del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, de conformidad con el Decreto ley 461 de 2020 y demás normas que así lo permitan expedidas bajo las facultades estado de emergencia económica, social y ecológica así lo permitan." (Negrilla fuera del texto)

Que con el fin de disponer de recursos para el cumplimiento de los propósitos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del artículo 1° del Decreto 093 de 2020, se requiere realizar ajustes al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, razón por la cual, el gobierno distrital mediante el Decreto 095 del 28 de marzo de 2020 ordenó:

ARTÍCULO 1.- Disminuir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda, Unidad Ejecutora 02, para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de Ciento Treinta Mil Setenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Pesos ($130.077.769.000) moneda corriente, (…):

…..

ARTÍCULO 2.- Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Integración Social, para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de Ciento Treinta Mil Setenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Pesos ($130.077.769.000) moneda corriente, (…):

Continuación de la RESOLUCIÓN Nº 700 DEL 8 DE ABRIL 2020

"Por la cual se autoriza la transferencia de recursos con destino a la Dirección Distrital de Tesorería"

……

Que el día 3 de abril de 2020, el Secretario Distrital de Hacienda, Dr. Juan Mauricio Ramírez Cortés, mediante petición que hiciera vía correo electrónico a la Secretaria Distrital de Integración Social, solicitó con base en el artículo 1 de Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, la orientación de recursos hacia los requerimientos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa en el siguiente sentido:

> *"Como es de su conocimiento, el Gobierno Nacional a través del Decreto ley 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, estableciendo el marco jurídico dentro del cual, todas las entidades territoriales deben enmarcar el cumplimiento de sus funciones, en garantía del cumplimiento del Estado Social de Derecho, materializando la protección de los Derechos de todos los habitantes del territorio.*
>
> *Con esta medida se instó a las entidades territoriales a reglamentar en su Jurisdicción, todas las acciones necesarias para afrontar la situación de emergencia. Por su parte, Bogotá D.C. expidió una serie de Decretos y, en especial el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, que en su artículo 1 establece: "La prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVlD-19) podrá transformar servicios presenciales a transferencias para toda la población objeto de los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social e IDIPRON y demás población pobre y vulnerable del distrito capital. Se podrán combinar todos los canales para cubrir a la población pobre y vulnerable" y que, en su artículo 2 crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.*
>
> *En consideración a las anteriores circunstancias, y para el funcionamiento del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, el Gobierno Distrital dispuso una adición de 130 mil millones, mediante traslados presupuestales, a la Secretaría de Integración Social; la cual, en virtud de su misión y funciones es competente para la atención de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad. Cabe resaltar que los movimientos presupuestales en cuestión, encuentran su fundamento en el artículo 1 del Decreto Ley Nacional 461 de 2020, que dispuso: "Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la*

declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020".

Con base en lo expuesto, en el marco del Estatuto Orgánico Presupuestal del Distrito, Decreto 714 de 1996, y en concordancia con los recursos apropiados para este fin, se solicita ordenar un segundo giro por la suma de $30 mil millones de pesos para atender la dispersiones de transferencias monetarias establecidas en el Sistema Distrital "Bogotá Solidaria en Casa"; el cual deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento del anterior, con fecha de marzo 28 de 2020 y con lo que se atenderá a la población beneficiaria incluida en la base de datos maestra remitida por la Secretaría de Planeación Distrital."

Que con base en las anteriores disposiciones y la solicitud elevada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaria Distrital de Integración Social con el fin de aportar y apoyar al "*Sistema Distrital Bogotá Solidaria en* Casa", para mitigar la emergencia social ocasionada por la pandemia COVID-19, requiere realizar la transferencia de recursos.

Que teniendo en cuenta el Artículo 2 del Decreto 095 de 2020, bajo el cual se adiciona el presupuesto de la Secretaria Distrital de Integración Social para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de Ciento Treinta Mil Setenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Pesos ($130.077.769.000) moneda corriente al proyecto 1098 "Bogotá te Nutre"; se procedió a crear el componente "Sistema Bogotá Solidaria en Casa", con una apropiación de Ciento Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones ($104.648.000.000) moneda corriente y se actualizó la ficha EBI del proyecto 1098 "Bogotá te Nutre", incorporando el quinto objetivo específico "Suministrar apoyo a la población pobre, vulnerable y/o en fragilidad social que lo requiera, en el marco de la contención y mitigación de la emergencia causada por el COVID-19" y la meta nueve (9) "Entregar el 100% de apoyos destinados a población pobre, vulnerable y/o en fragilidad social en el marco de la emergencia causada por el COVID-19".

Que como consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.000 M/CTE.), con endoso a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10542.

Que la forma de pago será mediante nota débito por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.000 M/CTE.), para transferir de la disponibilidad ordinaria a la cuenta de la Dirección Distrital de Tesorería

Que en consecuencia de lo señalado, se debe expedir el correspondiente registro presupuestal a nombre de la Secretaria Distrital de Integración Social, el cual está amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10542 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la transferencia de recursos entre la Secretaría Distrital de Integración Social, con destino a la Dirección de Tesorería Distrital, con el fin de apoyar el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la expedición del registro presupuestal a nombre de la Secretaría Distrital de Integración Social, amparado en al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10542 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR el pago por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.000 M/CTE.), con endoso a la Dirección Distrital de Tesorería, Nit 899999061 con forma de pago nota débito, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10542.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la expedición de una nota débito por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.000 M/CTE.), para transferir de la disponibilidad ordinaria de la Secretaría Distrital de Integración Social a la cuenta de la Dirección Distrital de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Continuación de la RESOLUCIÓN Nº 700 DEL 8 DE ABRIL 2020

"Por la cual se autoriza la transferencia de recursos con destino a la Dirección Distrital de Tesorería"

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR la presente resolución en el link de Transparencia y Acceso a la información Pública, de la página web de esta entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su promulgación.

Dado en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA ELIZABETH GOMEZ SALINAS
Directora de Nutrición y Abastecimiento

Revisó: Paula Marcela Escobar Correa – Directora Análisis y Diseño Estratégico
Carolina Wilches Cortés – Directora Corporativa
Clemente Garay Gómez - Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Rafael Eduardo Ronderos García - Contratista Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización Rafael Ronderos (8 abr. 2020)
Iliana María Pineda – Asesora Subsecretaría (Iliana Pineda (8 abr. 2020))
Mario Andrade Zárate – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Carlos Fabián Gaitán Rondón – Asesor Oficina Asesora Jurídica
Alejandra Rojas – Abogada contratista Dirección de Análisis y Diseño Estratégico
Proyectó: Laura Yineth Esguerra Mora – Abogada Especializada Dirección de Nutrición y Abastecimiento Laura Esguerra Mora (8 abr. 2020)